

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 668-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 DIC. 2018

**VISTOS:** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 479-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de setiembre de 2018; Resolución Gerencial Sub Regional N° 631-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 26 de noviembre de 2018; Oficio N° 70-18-G-R-PIURA-UGEL-S-I.E.I.N°500“VIRGEN DE FÁTIMA” BELLAVISTA ingresado con Documento de Trámite Interno N° 06309 de fecha 13 de noviembre de 2018; Memorándum N° 068-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 05 de diciembre de 2018, que contiene el Informe Técnico N° 021-2018/GRP-401000-401300-401340-CP de la misma fecha; y, del Proveído.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°(s) 479 y 631-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de setiembre y 26 de noviembre de 2018, respectivamente, se **AUTORIZÓ** la **BAJA PATRIMONIAL** de diversos bienes de propiedad de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional de Piura, los que se encuentran detallados en los anexos que forman parte de los citados acto resolutivos;

Que, mediante Oficio N° 133-2018-GOB.REG.PIURA-SR-“LCC”-UGEL-S-D-IEP-“SAP” JÍBITO ingresado con Documento de Trámite Interno N° 06309 de fecha 13 de noviembre de 2018, la Directora de la I.E. N° 500 “Virgen de Fátima” Bellavista - Sullana, **Mg. Marcela Dennis Ferrer Guerrero**, solicita a la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura la donación de bienes de segundo uso para reutilizarlos y mejorar las condiciones de los alumnos de dicha Institución Educativa;

Que, mediante Memorándum N° 068-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 05 de diciembre de 2018, el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimientos el Informe Técnico N° 021-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, referido a la donación de bienes de segundo uso, perteneciente a la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”, para que sea derivado a la Oficina Sub Regional de Administración quien lo elevará a la Gerencia para los trámites que correspondan;

Que, mediante proveído de fecha 07 de diciembre de 2018, recaído en el Memorándum N° 068-2018/GRP-401000-401300-401340, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración para el trámite correspondiente, siendo derivado por esta última a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con el proveído de fecha 10 de diciembre de 2018, para conocimiento y acciones según corresponda;

Que, sobre el particular, el artículo 122 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, “La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida; **Donación**; Transferencia, incluyendo la retribución de servicios; Permuta; Destrucción; o, Dación en pago”;

Que, en concordancia con ello, la Directiva N° 001-2015/SBN “PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES”, en su numeral 6.2.4 establece que: “**6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja; En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, a entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: a. Compraventa mediante subasta; b. Destrucción; c. Donación; d. Donación de**

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 668-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 DIC. 2018

bienes calificados como RAEE; e. permuta; f. transferencia en retribución de servicios; y, Transferencia por dación en pago”;

Que, el artículo 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que: “La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. (...)”. A su vez, el artículo 124 del citado Decreto dispone que: **“La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”**;

Que, por lo expuesto en la normativa precedente, y a efectos de proceder con la disposición de los bienes muebles, conforme a la competencia que la norma precisa, se ha emitido el Informe Técnico N° 021-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, referido a la donación de bienes de segundo uso, perteneciente a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, mediante el cual el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, indica en el acápite **“ANÁLISIS Y EVALUACIÓN”** que: **“1.- Tal como se aprecia en los documentos mencionados en los antecedentes que forman parte del presente informe y la descripción de los bienes arriba detallados, estos se en desuso por haber cumplido su vida útil, asimismo se encuentran dados de baja patrimonialmente. (...)”**; asimismo, precisa que los bienes descritos en el Numeral V del citado Informe, se dieron de baja mediante las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°(s) 479 y 631-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de setiembre y 26 de noviembre de 2018, respectivamente; y que, vista la solicitud presentada por la I.E. N° 500 “Virgen de Fátima” Bellavista, que solicita la donación de mobiliario de segundo uso, y en mérito a lo informado, Gerencia podría autorizar el procedimiento para que se inicie las acciones para su **DONACIÓN**, teniendo en cuenta el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, finalmente, el Integrante de Control Patrimonial, en el apartado **OBSERVACIONES Y COMENTARIOS** de su Informe Técnico, indica que: **“De ser conforme con el procedimiento indicado, y con autorización de Gerencia para llevar a cabo la DONACIÓN, la directora de la Institución Educativa Virgen de Fátima señora Mg. Marcela Dennis Ferrer Guerrero, debe acreditar su representación como Directora del Centro Educativo”**; por lo que, concluye y recomienda que: **“(…), se debe proceder a aprobar la transferencia en calidad de donación de los bienes en desuso de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales” a favor de la Institución Educativa I.E.I N° 500 “VIRGEN DE FÁTIMA” DEL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA, teniendo en cuenta las facultades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna”**;

Que, en consecuencia, los bienes descritos en el Informe Técnico N° 021-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, son bienes de propiedad de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura, los mismos que se encuentran comprendidos entre los bienes que fueron dados de baja física y contable a través de las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°(s) 479 y 631-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de setiembre y 26 de noviembre de 2018,

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 668 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 DIC. 2018

respectivamente, de conformidad con lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", siendo pasibles de donación a favor de la I.E. N° 500 "VIRGEN DE FÁTIMA" – BELLAVISTA - SULLANA;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI sobre "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y Ordenanza Regional N° 123-2007/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la Transferencia en calidad de Donación de: 04 (CUATRO) ARMARIOS DE METAL; 02 (DOS) ARCHIVADORES DE METAL; 02 (DOS) ESCRITORIOS DE METAL DE 03 GAVETAS; 01 (UN) MÓDULO DE CÓMPUTO (OTROS), DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, los que cuentan con baja patrimonial, a favor de la I.E. N° 500 "VIRGEN DE FÁTIMA" – BELLAVISTA - SULLANA, cuyas características se detallan en el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración a través del Encargado de Control Patrimonial, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de la presente transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega y Recepción de conformidad de la entrega de los bienes descritos en el artículo primero, y Acta de compromiso a reparar y poner operativos los referidos bienes.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), Equipos de Contabilidad y de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a la I.E. N° 500 "VIRGEN DE FÁTIMA" – BELLAVISTA - SULLANA, para los fines pertinentes; a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Oficina de Informática de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 668.-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 DIC. 2018

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES A TRANSFERIRSE MEDIANTE DONACIÓN A LA I.E. N° 500 "VIRGEN DE FÁTIMA" – BELLAVISTA - SULLANA

ÍTEM	CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
01	746406600004	ARMARIO DE METAL
02	746406600008	ARMARIO DE METAL
03	746406600013	ARMARIO DE METAL
04	746406600016	ARMARIO DE METAL
05	746403890001	ARCHIVADOR DE METAL
06	746403890003	ARCHIVADOR DE METAL
07	746437790004	ESCRITORIO DE METAL DE 3 GAVETAS
08	746437790010	ESCRITORIO DE METAL DE 3 GAVETAS
09	746459830008	MODULO DE CÓMPUTO (OTROS)

